

## ANEXO III

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### **DECIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y anexos 5, 6, 7, 11 y 15 y de aclaración al Anexo 8.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **DECIMA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2002 Y ANEXOS 1, 5, 6, 7, 11, 14 Y 15 Y DE ACLARACION AL ANEXO 8**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 4o., fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve:

**Primero.** Se **reforman** las reglas 3.6.3.; 3.12.5.; 3.12.6.; 7.2.1., primer párrafo; el Artículo Décimo Cuarto Bis de las Disposiciones Transitorias y se **adicionan** las reglas 2.1.14.; 3.4.11.; 3.5.23.; 3.5.24.; 3.12.7.; 3.28.12.; 6.38. y 10.4., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

**3.5.24.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 220, último párrafo, de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán aplicar la deducción inmediata de sus inversiones de bienes nuevos de activo fijo que destinen a su actividad preponderante, ubicadas en las áreas metropolitanas y de influencia en el Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, previa autorización del SAT.

Para el efecto de que el SAT se cerciore que se trata de empresas intensivas en mano de obra, que utilizan tecnologías limpias en cuanto a sus emisiones contaminantes y no requieren un uso intensivo de agua en sus procesos productivos, los contribuyentes, además de cumplir con los requisitos que se establecen en las disposiciones fiscales, deberán presentar con la solicitud, lo siguiente:

**a)** Un informe sobre la relación trabajo/capital que mantuvieron durante los últimos tres ejercicios inmediatos anteriores a aquél en el que se presente la solicitud.

**b)** El certificado de empresa limpia o de cumplimiento ambiental vigente que por sus instalaciones o plantas y oficinas ubicadas en dichas zonas metropolitanas, expida la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA).

**c)** Las boletas o formularios, de consumo de agua por sus instalaciones, plantas y oficinas, ubicadas en las citadas zonas metropolitanas, expedidas por organismos operadores, o comisiones estatales o cualquier otro órgano, que sean los responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, según corresponda, de los últimos tres ejercicios inmediatos anteriores a aquél en el que se presente la solicitud.

Cuando los contribuyentes inicien la utilización de sus inversiones de bienes nuevos de activo fijo ubicados en las áreas mencionadas y no cuenten con la información a que se refieren los incisos a) y c) de esta regla, deberán presentar una estimación de dicha información conjuntamente con la solicitud de autorización ante el SAT y, a más tardar en el mes de febrero del ejercicio siguiente a aquél en el que se presentó dicha solicitud, presentar la documentación e información con la que se corroboren las estimaciones efectuadas por los contribuyentes. Además, deberán presentar el Convenio firmado por la autoridad competente de la PROFEPA y el representante legal de la empresa, a través del cual la empresa se obliga a la obtención del certificado de empresa limpia o de cumplimiento ambiental, en un plazo que no exceda de dos años.

El SAT publicará en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) las actividades de las empresas por cuyas inversiones nuevas en activo fijo les es aplicable la deducción inmediata.